

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de setiembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de setiembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 634-2014-R.- CALLAO, 09 DE SETIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 943-2014-OASA (Expediente Nº 01016366) recibido el 04 de setiembre del 2014, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita aprobar el Expediente de Contratación del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva Nº 020-2014-UNAC para la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE INCENDIO ROBO Y/O ASALTO PARA COBERTURAR LOS LOCALES DE LA UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 116-2014-R del 29 de enero del 2014 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2014; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por Ley Nº 29873, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; habiéndose considerado en el numeral 15 del mismo la Adjudicación Directa Selectiva para la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE INCENDIO ROBO Y/O ASALTO PARA COBERTURAR LOS LOCALES DE LA UNAC";

Que, el Art. 7º de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; señalando que el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad;

Que, además, el Art. 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18º prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, el Art. 13º, Inc. c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la contratación de servicios, indicando adjudicación directa si el valor referencial es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles); asimismo, el Art. 17º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la adjudicación directa selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es inferior al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita aprobar el Expediente de Contratación para la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2014-UNAC para la “CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE INCENDIO ROBO Y/O ASALTO PARA COBERTURAR LOS LOCALES DE LA UNAC”, por un valor referencial total de hasta S/. 178,153.18 (ciento setenta y ocho mil ciento cincuenta y tres con 18/100 nuevos soles), incluido el IGV, tomándose en consideración, como sustento de la correspondiente disponibilidad presupuestal, el Informe N° 775-2014-UPEP-OPLA y Oficio N° 676-2014-OPLA recibidos el 29 de agosto del 2014, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Universidad Nacional del Callao;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones del Estado, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 943-2014-OASA recibido de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 04 de setiembre del 2014; al Informe N° 775-2014-UPEP-OPLA y Oficio N° 676-2014-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 29 de agosto del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección **Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2014-UNAC para la “CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE INCENDIO ROBO Y/O ASALTO PARA COBERTURAR LOS LOCALES DE LA UNAC”**, por un valor referencial total de hasta S/. 178,153.18 (ciento setenta y ocho mil ciento cincuenta y tres con 18/100 nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la normatividad vigente.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 06, Específica del Gasto 2.3.2.6.3.99: “Otros

Seguros e Inmuebles de Bienes y Servicios”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Universidad Nacional del Callao.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comisión de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. OSCE, SEACE, Rector, Vicerrectores,
cc. Comité Especial, Facultades, EPG, OAL, OPLA, OCI
cc. OGA, CDA, OAGRA, OCP, OFT, OASA, ADUNAC
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.